

**JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO No. 20 de 2013
ACTA No. 19**

*“Por el cual se reconoce la existencia y se reglamenta el **CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO “COS”** de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”*

La Junta Directiva de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial las que le confiere el artículo 47 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que es misión de la Corporación Universitaria del Caribe CECAR contribuir al desarrollo humano y social de la región, atendiendo a su compromiso y responsabilidad social universitaria, asumiendo un papel protagónico ante las problemáticas del contexto, entre ellas, la generada por la violencia armada que ha vivido el país, la cual ha impactado de manera directa al Departamento de Sucre y a la Región Caribe, en forma general.

Que la violencia sociopolítica en la región, ha traído como consecuencia que miles de personas hoy tengan la condición de víctimas del conflicto armado, que requieren especial atención para superar la crisis humanitaria a las que se han visto sometidas, siendo pertinente para este propósito el aporte de la academia, integrando para ello la docencia, la investigación y la proyección social.

Que es necesario en el ejercicio pleno de los Derechos Humanos, la promoción de la paz y la reconciliación nacional y desde los fundamentos constitucionales, realizar una labor de promoción, atención y acompañamiento psicosocial y jurídica a las víctimas, que posibilite el restablecimiento de sus derechos y el acceso debidamente informado a la Verdad, Justicia, Reparación y Restitución, direccionada por la academia y coordinada con otros actores como la cooperación internacional, la institucionalidad y las mismas Organizaciones de Víctimas de la Región.

Que desde la misión sustantiva de CECAR de formar profesionales íntegros que respondan a los desafíos competitivos del mercado laboral, se requiere brindar espacios de formación y práctica en el tema de atención a víctima, lo que constituye una ventaja para el futuro egresado de los programas académicos de la institución, así mismo, el fortalecimiento de la proyección social.

Que existe en la región una institucionalidad que presenta deficiencia en la articulación de la oferta para la atención y acompañamiento a las víctimas de la violencia sociopolítica.

Que CECAR, consciente de la problemática regional y local, realizó alianza con la organización internacional PNUD, para la apertura de la Unidad integral de atención a víctimas, la cual luego de más tres años de operación, evoluciona para transformarse en un Centro de proyección social de la Corporación, razón por la cual se hace necesario el reconocimiento de su existencia.

Que en la región, CECAR, es la Institución de Educación Superior que ofrece programas académicos como: Derecho, Trabajo Social y Psicología, cuya proyección puede contribuir a la solución de la problemática de las víctimas.

ACUERDA:

PRIMERO: Reconocer la existencia y reglamentar el **CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**, adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, el cual se identificará con la sigla “COS”

SEGUNDO: Adoptar el presente reglamento que regula el funcionamiento del **CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**.

TITULO I

DEFINICIÓN, MISION, VISIÓN, NATURALEZA, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

CAPITULO I DEFINICION

ARTICULO 1º . Defínase el “**CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**”, como una extensión de servicio que contribuye al restablecimiento de los derechos y al desarrollo humano y social de las victimas, mediante la atención y el acompañamiento psicosocial y jurídico, integrando para tal fin, la docencia, la investigación y la proyección social.

CAPITULO II NATURALEZA

ARTICULO 2. El “**CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**”, es un centro de proyección social adscrito a la Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”

CAPITULO III MISION

ARTICULO 3. El “**CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**” asume como misión implementar un modelo de atención sistémica e integral a las víctimas del conflicto, mediante un análisis crítico, reflexivo e investigativo con las víctimas, conociendo sus necesidades y realidades y promoviendo alianzas con otros actores sociales de orden local nacional e internacional, propendiendo por la construcción de redes de paz y reconciliación individual, familiar y socio comunitaria en la región.

CAPITULO IV VISION

Artículo 4º: Para el 2016 el **CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO** se consolidará en un Centro de Desarrollo e Investigación Especializado, con un modelo de atención y abordaje de las problemáticas de las víctimas que se articula con otros actores para la coordinación y realización de planes, programas, proyectos y políticas de atención, promoción y prevención, orientados al mejoramiento de las condiciones de vida de las víctimas, contribuyendo con el desarrollo de procesos de paz sostenibles en la región.

CAPITULO V PRINCIPIOS y VALORES

ARTICULO 5º. El “**CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**” asume como principios y valores rectores los siguientes:

- **Dignidad Humana:** Como principio rector del servicio, ya que las personas que acuden al COS son seres humanos, que han afrontado situaciones traumáticas, que los han puesto en estado de alta vulnerabilidad y que por lo tanto, merecen especial atención, asumiendo con compromiso en su acompañamiento, respetando su autonomía y reconociéndolos como sujetos de derechos.
- **Solidaridad:** Dado el drama humanitario que han vivido las víctimas de la violencia sociopolítica, todas las acciones del personal adscrito al COS deben procurar aliviar el dolor, el sufrimiento asumiendo una actitud propositiva para que las víctimas logren la reparación de los daños causados.
- **Respeto:** Entendido como la puesta en práctica de la cultura ciudadana en el trato hacia las personas, reconociendo su dignidad humana y libertad en un lenguaje efectivo y no discriminatorio de sus condiciones, validando al otro como un interlocutor dentro de todo el proceso del servicio.
- **Confidencialidad:** Referido al manejo prudente y restringido de la información física y virtual que se obtenga en desarrollo de las actividades propias del COS;

protegiendo fundamentalmente aquella suministrada por las personas que acuden a los servicios prestados.

- **Escucha activa:** Desde el acto comunicativo con las personas que acuden a solicitar los servicios se promoverá la escucha efectiva mediante una relación empática con miras a identificar y responder plenamente a sus necesidades e inquietudes subyacentes a los procesos de exigibilidad de derechos emprendidos por ellos.
- **Transparencia:** La asesoría y el acompañamiento que se brinden a las personas que acudan al COS, deben orientarse con claridad y pedagogía de tal forma que el usuario logre comprender los alcances del servicio, individual, familiar y/o comunitario que se le ofrece.
- **Gratuidad:** El servicio prestado en el COS, es gratuito, ningún miembro perteneciente a la unidad podrá exigir remuneración alguna a los usuarios por el servicio prestado. So pena de las consecuencias académicas y disciplinarias a las que haya lugar.
- **Igualdad:** Ofrecerá trato digno e igualitario a todos y todas las personas que acudan a solicitar el servicio, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, religión, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica, condición social o posición económica.
- **Integralidad:** Todas las acciones que se desarrollen desde el COS dirigido ya sea a individuos, familias y/o comunidades, tendrá un efecto de acción sistémica, considerando todas las variables de atención posible y pertinentes para que los usuarios superen las situaciones que se presentan.
- **Ética profesional:** El desempeño y actuación del equipo de profesionales y/o estudiantes vinculados al COS, se regirá por las normas y lineamientos que se establece, en el respectivo código de Ética de la profesión.

CAPITULO VI OBJETIVOS

ARTÍCULO 6º. Objetivo general: Implementar procesos académicos e investigativos y de proyección social que mediante la identificación de las problemáticas de las víctimas de la violencia contribuyan con el restablecimiento de sus derechos y generen desarrollo integral, promoviendo una cultura de respeto por los Derechos Humanos y una practica de paz en la región.

ARTÍCULO 7º. Objetivos específicos:

- a. Posicionar al COS como centro de investigación y desarrollo que facilita un modelo de atención sistémico e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas de la violencia y el fortalecimiento del tejido social de la región.
- b. Impulsar desde la academia, proyectos investigativos que visibilicen las necesidades de las víctimas, fortalezcan los escenarios institucionales e

incidan en la construcción e implementación de la política pública local, regional y nacional dirigida a las víctimas de la violencia sociopolítica.

- c. Contribuir a través de los proyectos de investigación con la construcción de la memoria histórica como medida de reparación integral a las víctimas en la región.
- d. Fortalecer la formación, el conocimiento y sensibilización de la comunidad académica sobre el tema de víctimas de la violencia.
- e. Generar competencias y habilidades en los estudiantes y egresados para la intervención directa en el desarrollo de prácticas académicas y en el ejercicio profesional.

CAPITULO VII AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 8º. El presente reglamento rige para los estudiantes que cursen las asignaturas Consultorio Jurídico en sus diferentes niveles, los estudiantes de prácticas profesionales de los programas académicos Trabajo Social y Psicología y en general para los estudiantes de las distintas unidades académicas de CECAR, que sean seleccionados para realizar sus prácticas profesionales, así como para los monitores, asesores, docentes, secretaría y todo el personal que haga parte del ***CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO***, en sus relaciones con la institución.

TITULO II DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO CAPITULO I ESTRUCTURA

ARTÍCULO 9º. El “***CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO***”, es un centro de servicio adscrito a la Vicerrectoría Académica de Corporación Universitaria del Caribe “CECAR” y tendrá la siguiente estructura administrativa:

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 10º. La estructura Administrativa del ***CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO***, estará integrada así:

- 1. **Comité técnico directivo:** Conformado por los siguientes directivos.
 - a. Vicerrectoría académica

- b. Decano de la Facultad de Derecho.
- c. Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- d. Director (a) del Consultorio Jurídico.
- e. Director (a) del Centro de Familia.
- f. Directora (o) del Centro de Orientación Sociojurídica a Víctimas del Conflicto.

2. Equipo Interdisciplinario base: Integrado de la siguiente manera.

- a. Trabajador Social.
- b. Psicólogo Clínico
- c. Asesor Jurídico
- d. Dos (2) monitores: uno jurídico y uno psicosocial
- e. Una Secretaría.

Parágrafo: El “COS” solicitará el nombramiento de otros profesionales cuando la situación así lo amerite, previo estudio de la necesidad por parte del comité técnico directivo y aprobación de la Junta Directiva de la Corporación.

ARTICULO 11º. Del Comité Técnico Directivo:

1. La Vicerrectoría Académica y los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Humanidades y Ciencias Sociales, como autoridades de dirección, ejercerán las funciones relacionadas con la organización y funcionamiento general del COS, así como el seguimiento al cumplimiento de su misión y visión y participarán en las reuniones que se realicen e intervendrán en los procesos de selección del personal administrativo y académico del COS, así como la supervisión del cumplimiento de la normativa y disposiciones de los órganos colegiados de la Corporación, referentes a este Centro.
2. Los Directores de los Centros, ejercerán funciones relacionadas con la dirección, orientación, organización control y seguimiento al funcionamiento del COS en el cumplimiento de sus objetivos misionales e impulsaran el desarrollo de la visión acordada, así mismo, en coordinación con los Docentes Asesores velarán por el cumplimiento académico de los proceso relacionados con el consultorio jurídico y las prácticas profesionales de los estudiantes de las distintas unidades académicas de CECAR.

ARTICULO 12º. Del Director (a) del *CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO*: El COS funcionará bajo la orientación de un director que será nombrado por la Junta Directiva de la Corporación, de terna enviada por los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y de Humanidades y Ciencias Sociales, a través de un proceso de convocatoria y cuyos aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional de las ciencias sociales o del derecho.

- b. Experiencia mínima de dos (2) años, en atención a población víctimas de la violencia sociopolítica.
- c. Especialización de acuerdo al perfil profesional en los siguientes énfasis: trabajo comunitario, desarrollo social, Derechos Humanos y DIH, manejo y resolución de conflictos, Derecho Civil, Derecho Administrativo, gerencia o gestión social.

ARTICULO 13º. Son funciones del Director (a) del **CENTRO DE ORIENTACION SOCIOJURIDICA A VICTIMAS DEL CONFLICTO**, las siguientes:

- a. Dirigir y administrar, con el equipo interdisciplinario de profesionales adscritos al mismo, el desarrollo misional y visional del “COS”, en el cumplimiento de objetivos y metas.
- b. Elaborar el proyecto de los reglamentos del COS, los cuales serán sometidos a la consideración del Comité Técnico Directivo, los Consejos de Facultad de las Facultades de Humanidades y Ciencias Sociales y Derecho y Ciencias políticas, para su posterior aprobación por la Junta Directiva de la Corporación.
- c. Presentar ante el Comité Técnico Directivo, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y la Facultad de Humanidades y Ciencia Sociales, los programas y proyectos de reforma concernientes al COS, cuando las circunstancias así lo exijan.
- d. Diseñar programas y proyectos, en equipo con los profesionales para el desarrollo del COS.
- e. Ejercer vigilancia y control en todas las actividades inherentes al COS en procura de su buena marcha.
- f. Trazar estrategias de trabajo para conseguir la optimización del funcionamiento del COS.
- g. Coordinar las actividades indispensables para la consecución de los objetivos del COS.
- h. Dirigir y guiar a los estudiantes y egresados de los programas académicos de CECAR, en la ejecución de sus labores, misión en la cual, el director procurará que dichos integrantes obtengan una sólida formación ceñida rigurosamente a las normas de la ética y la moral profesional.
- i. Llevar la vocería del COS en todo lo relacionado con intercambios y convenios interinstitucionales para la prestación del servicio psicosocial y de asistencia jurídica; y atender todo lo relacionado con la organización de encuentros y foros estudiantiles con otras universidades e instituciones.
- j. Coordinar junto con el equipo de trabajo, la gestión Interinstitucional local, regional, nacional e internacional, relacionada con la atención a víctimas de la violencia sociopolítica para el restablecimiento de sus derechos y el desarrollo humano y social de las mismas.
- k. Dirigir, orientar y supervisar la actividad docente y el desempeño de los monitores y personal administrativo del COS, a fin de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- l. Contribuir conjuntamente con los decanos de las Facultades de Derecho y

- Ciencias Políticas y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, en el proceso para la escogencia de los candidatos a profesionales, asesores docentes de las diferentes áreas, cuando se presenten vacantes o haya necesidad de aumentar su número, y remitir la lista de elegibles a la Vicerrectoría Académica, para su posterior presentación ante la Junta Directiva para su respectivo nombramiento.
- m. Participar conjuntamente con los Decanos de las Facultades de Derecho y Ciencias políticas y Humanidades y Ciencias Sociales, en la selección de los participantes en la convocatoria pública para designación de candidatos a monitores del área jurídica y psicosocial y enviar a la Vicerrectoría Académica la lista de los seleccionados, para su respectivo nombramiento por parte de la Junta Directiva.
 - n. Adelantar investigaciones disciplinarias a los monitores, estudiantes y egresados, adscritos al COS e imponer las sanciones respectivas por las faltas que cometan, no sólo contra el reglamento, sino también en la gestión de los servicios que le hayan sido encomendados, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, penales o civiles que puedan originar las conductas irregulares sometidas al conocimiento de las autoridades competentes.
 - o. Informar a la oficina de Talento Humano, acerca de las faltas disciplinarias en las que incurran los trabajadores que integran la estructura del COS.
 - p. Rubricar y autorizar con su firma, todas las comunicaciones o escritos administrativos emanados del COS.
 - q. Aceptar o rechazar las solicitudes de servicio que lleguen al COS y suspender la tramitación de los servicios recibidos de acuerdo con las normas al respecto contenidas en el presente Acuerdo.
 - r. Vigilar el cumplimiento de las funciones encomendadas al personal administrativo y docente vinculado al COS.
 - s. Presentar informes de gestión y planes de acción de la unidad, a los Decanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y de Humanidades y Ciencias Sociales en cada período académico y cuando estos lo soliciten.
 - t. Velar por el correcto manejo de la caja menor asignada al COS.
 - u. Gestionar todas las dotaciones que se requieran para el buen funcionamiento del COS.
 - v. Entregar informes mensuales que den cuenta de la gestión y en relación con cada una de las funciones y obligaciones contractuales específicas del personal a su cargo.
 - w. Cumplir las obligaciones emanadas del presente acuerdo y las demás propias de la naturaleza del cargo que deba desarrollar bajo su iniciativa, en orden a mejorar la prestación del servicio dentro de los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia exigidos por la Corporación.

ARTICULO 14º: Equipo Interdisciplinario Base. Encargado de coordinar y ejecutar junto con el director (a) del COS, todas las acciones que demanden los servicios que se prestan en el COS, teniendo en cuenta la naturaleza de los mismos, la gestión

interinstitucional y la incidencia que el proceso debe ejercer para cumplir con los objetivos propuestos.

Parágrafo único. Este equipo interdisciplinario base estará conformado por: Un Trabajador (a) Social, un Psicólogo (a) Clínico y un Asesor Jurídico, quienes deberán tener experiencia en atención a víctimas de la violencia y teniendo en cuenta el perfil profesional, especializaciones en las siguientes áreas: trabajo comunitario, desarrollo social, Derechos Humanos y DIH, manejo y resolución de conflictos, Derecho Civil, Derecho Administrativo, gerencia y gestión social o especializaciones afines.

ARTÍCULO 15º: Son funciones del Trabajador Social, las siguientes:

- a. Aportar a la creación de la construcción o formulación de la ruta de atención a víctimas del conflicto armado.
- b. Elaborar una propuesta de intervención integral que le permita al programa atender las necesidades de los usuarios del COS.
- c. Realizar las respectivas remisiones y coordinaciones a nivel interno entre las distintas áreas y/o profesionales.
- d. Sistematizar la información obtenida en la atención a las familias durante el proceso de acompañamiento.
- e. Realizar la coordinación con el director, equipo interdisciplinario profesional y no profesional que participa directamente en la propuesta.
- f. Mantener actualizadas las bases de datos.
- g. Mantener y/o establecer relaciones con otras instituciones que brinden atención a la población destinataria a través de programas y proyectos, a Víctimas del Conflicto Armado.
- h. Establecer una Agenda local interinstitucional que aporte al desarrollo de la política pública de atención a víctimas.
- i. Realizar informes internos y externos, sobre el desarrollo del proceso a solicitud de CECAR y de los otros actores participantes.
- j. Coordinar junto con los directores de las unidades de servicio la gestión administrativa para el funcionamiento del COS.
- k. Coordinar la labor de proyección territorial y comunitaria que desde CECAR y que desde los otros actores participantes se desarrolle en beneficio de las Víctimas.
- l. Realizar cualquier actividad o trabajo complementario que no esté expresamente establecido, pero que se haga necesarios por tener estrecha relación con el contrato.
- m. Las demás que le sean asignadas por el Director (a).

ARTICULO 16º . Son Funciones del Psicólogo, las siguientes:

- a. Evaluación de los individuos, familias o grupos relacionados con sus conductas adecuadas e inadecuadas; a través de entrevistas, pruebas y observaciones directas.
- b. Elaborar una propuesta de intervención integral que le permita al programa atender las necesidades de los beneficiarios del COS

- c. Realizar las respectivas remisiones y coordinaciones interna y externa que se requieran en el acompañamiento a las víctimas.
- d. Realizar diagnósticos descriptivos procesando y analizando y sistematizando la información recolectada.
- e. Planificación y ejecución de planes de tratamiento atendiendo a la formulación de objetivos verificables.
- f. Realizar evaluaciones a grupos familiares con dificultades en sus relaciones, en sus relaciones de pareja entre padres e hijos, maltrato infantil, drogadicción, entre otros.
- g. Elaborar diagnósticos clínicos individuales y familiares desde diversas perspectivas teóricas. Aplicar pruebas psicológicas como apoyo al proceso de evaluación.
- h. Apoyar el establecimiento de una Agenda local interinstitucional que aporte al desarrollo de la política pública de atención a víctimas en el tema de salud mental.
- i. Apoyar la labor de proyección territorial y comunitaria que desde CECAR y los actores participantes se desarrolle en beneficio de las Víctimas.
- j. Entregar informes mensuales que den cuenta de la gestión y en relación con cada una de las funciones y obligaciones contractuales específicas
- k. Realizar cualquier actividad o trabajo complementario que no esté expresamente establecido, pero que se haga necesarios por tener estrecha relación con el contrato.
- l. Las demás que le sean asignada por el Director (a).

ARTICULO 17º . Son funciones de Asesor Jurídico las Sigüientes:

- a. Prestar asesoría jurídica a las víctimas del conflicto armado y de graves crímenes y en particular respecto de las afectaciones generadas por la violencia sociopolítica y siempre en la perspectiva de la garantía de sus derechos a la verdad, justicia, reparación y restitución, mediante la legislación vigente en Colombia y demás normatividad y jurisprudencia aplicable, que acudan a solicitar la atención de acuerdo con la distribución y ubicación que por necesidades del servicio se determine en la Unidad de Atención a Víctimas. Dichas asesorías comprenden el seguimiento de los procesos en caso de ser requerido.
- b. Investigar el estado de los procesos judiciales de conformidad con los lineamientos establecidos para dichos procesos.
- c. Elaboración de documentos legales para la intervención ante entidades públicas, organizaciones civiles y organismos internacionales, respecto a los temas referenciados, para el reconocimiento y exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto armado.
- d. Elaborar proyectos de respuestas a derechos de petición, consultas o conceptos cuando así se requiera entorno a los temas jurídicos que demanden los usuarios del Centro.
- e. Apoyar la labor de proyección territorial y comunitaria desde CECAR y los otros actores que participan en beneficio de las Víctimas.

- f. Manejar con discrecionalidad y reserva la información y los hechos que conozca con ocasión del desarrollo del objeto contractual, así como aquellos relacionados con el mismo.
- g. Entregar informes mensuales que den cuenta de la gestión y en relación con cada una de las funciones y obligaciones contractuales específicas.
- h. Realizar cualquier actividad o trabajo complementario que sin estar expresamente establecido, sean necesarios por tener estrecha relación con el contrato.
- i. Las demás que le sean asignadas por el Director (a).

ARTICULO 18º. DE LA SECRETARIA. La unidad contará con un secretario (a) de tiempo completo y dedicación exclusiva al mismo, designado por la Junta Directiva de la Corporación, con las siguientes funciones:

- a. Servir de secretaria del “COS”.
- b. Diligenciar y llevar el control estricto de las diferentes autorizaciones que se expidan a los profesionales, asesores y estudiantes para intervenir en determinado asunto
- c. Llevar el registro de la asistencia de los profesionales, docentes asesores y de los monitores.
- d. Mantener en perfecto orden el archivo y expedir las copias actualizadas rubricadas por el Director (a).
- e. Elaborar las cartas y documentos que el Director (a) requiera.
- f. Elaborar las certificaciones que deba expedir el Director (a).
- g. Realizar las actas de reuniones y evaluaciones de los practicantes adscritos al COS.
- h. Registrar la hora de llegada y de salida de los profesionales, docentes asesores y estudiantes que cumplan funciones en del COS y verificar que firmen la hoja control de asistencia.
- i. Atender las llamadas y comunicar a quien corresponda; dar información a los usuarios acerca del servicio que presta el COS.
- j. Organizar los archivos de los procesos que se lleven en el COS.
- k. Recibir la correspondencia tanto interna como externa y llevar la relación en el libro correspondiente.
- l. Entregar los formatos que requieran los profesionales y estudiantes para la atención al público.
- m. Gestionar en conjunto con el director(a) las dotaciones que requiera el funcionamiento del COS.
- n. Las demás que establezca el Director del Centro.

ARTICULO 19º. DE LOS MONITORES. El COS contará con dos monitores, compuestos por un egresado de la Facultad de Derecho y un egresado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (Trabajador Social o Psicólogo) de CECAR.

ARTICULO 20º. REQUISITOS PARA SER MONITOR. Para ser monitor o instructor de la unidad se requiere:

1. Ser egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.
2. El monitor egresado del programa de Derecho debe haber cursado y aprobado la asignatura Consultorio Jurídico en los cuatro semestres.
3. El monitor egresado de los programas de Trabajo Social o Psicología, debe haber aprobado en su totalidad el Plan de Estudio del respectivo programa académico.
4. Haberse distinguido por su especial interés, responsabilidad y dedicación en los asuntos que se les hubiese confiado en sus prácticas en la unidad; así como también en el ámbito académico.
5. Haberse capacitado en los tema de Derechos Humanos, Atención Psicosocial y Vicitimología que se imparten desde los programas académicos o desde el plan de formación establecido en el “COS” como requisito para orientar el servicio.
6. Tener licencia temporal vigente, o estar en trámite al momento de la inscripción para la convocatoria del cargo.
7. Presentar Certificado vigente de Antecedentes Judiciales.
8. Haber presentado la solicitud correspondiente al Director del COS, dentro del plazo establecido en la convocatoria.
9. No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente.
10. Haber sido calificado como competente en la prueba psicotécnica que se aplica desde el COS, como requisito para integrarse a los servicios.
11. Haber obtenido una calificación no inferior a cuatro punto cero (4.0) en los procedimientos y prácticas.

ARTICULO 21º. NOMBRAMIENTO DE LOS MONITORES. Los monitores serán nombrados por la Junta Directiva para períodos anuales, de lista seleccionada conjuntamente por el Comité Técnico Directivo del COS, previa convocatoria pública y con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo precedente.

Parágrafo 1º. La contratación será notificada personalmente a los monitores designados, quienes tomarán posesión de los cargos ante el Director, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su designación, vencido los cuales, sin haberse

posesionado, quedará vacante la monitoría.

Parágrafo 2º. El período anual podrá prorrogarse por tiempo igual al anterior, atendiendo las especiales circunstancias de la unidad. Copia del contrato y del acto de designación se incluirán en la hoja de vida del monitor.

Parágrafo 3º. El salario asignado al monitor será el mínimo legal vigente, al momento de la suscripción de su contrato de trabajo, de acuerdo a lo estipulado por la Junta Directiva de la Corporación y su horario será la jornada ordinaria.

ARTICULO 22º. Son funciones y responsabilidades de los monitores:

- a. Laborar como monitor dentro del COS.
- b. Brindar atención a los usuarios, realizándoles el respectivo estudio socio-económico.
- c. Constatar la viabilidad tanto económica como de competencia para la atención del usuario o remitirlo a la entidad competente.
- d. Una vez ejercido el control de competencia, dirigir al usuario al cubículo donde será atendido por el estudiante o profesional de turno.
- e. Colaborarle al estudiante de turno con las asesorías jurídicas y psicosociales emitidas al usuario.
- f. Hacer seguimiento y control de todas las actuaciones, derechos de petición, acciones de tutela, remisiones y todas aquellas actuaciones que lleguen y sean asignadas a los estudiantes que se encuentran en el turno que esté a su cargo.
- g. Controlar el cumplimiento del horario por parte de los estudiantes practicantes a su cargo.
- h. Verificar que los estudiantes de turno tengan buena presentación personal y usen el uniforme respectivo de acuerdo a lo establecido para tal fin.
- i. Vigilar y controlar conjuntamente con el director del COS y los profesionales respectivos, los asuntos y procesos que hayan sido encomendados a los estudiantes a su cargo.
- j. Presentar semestralmente las estadísticas de los procesos atendidos y consultas asignadas a los estudiantes a su cargo.
- k. Presentar mensualmente un informe de las faltas de asistencia y de los retardos a los turnos en que incurran los estudiantes.
- l. Informar al Director de la unidad sobre la falta en que incurran los estudiantes, al igual que las observaciones que se hubieren hecho a los mismos.
- m. Coordinar y dirigir las charlas y talleres impartidos a los estudiantes en prácticas.
- n. Realizar las respectivas inducciones a los estudiantes teniendo en cuenta el perfil académico.
- o. Presentar informe de evaluación cualitativa de las actividades desarrolladas por cada uno de los estudiantes a su cargo, al finalizar el respectivo semestre o en las oportunidades que lo exija el director del COS. Información que se tendrá como criterio de evaluación.

- p. Archivar los procesos y actuaciones culminadas.
- q. Recepcionar y organizar los informes presentados por los estudiantes en los casos asignados.
- r. Llevar en forma ordenada los libros índices, de procesos y consultas.
- s. Elaborar la programación de los turnos de asistencia de los estudiantes con la debida anticipación.
- t. Recepcionar y entregar los talleres realizados por los estudiantes.
- u. Iniciar y proseguir los procesos para los cuales carezcan de competencia los estudiantes del COS.
- v. Las demás que señalen las leyes, el reglamento y el Director del COS.

ARTICULO 23º. DE LOS ESTUDIANTES. Son estudiantes en consultorio o prácticas profesionales en el COS, los que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado financiera y académicamente conforme al Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”.
- b. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes en cada programa académico que sean prerequisite para cursar Consultorio Jurídico o Prácticas profesionales. (Según Reglamentación de cada programa).
- c. Presentar ante los monitores respectivos, el carnet que lo acredite como estudiante en procesos de prácticas, o demostrar que el mismo se encuentra en trámite.

Parágrafo único: El estudiante que no cumpla con alguno de los anteriores requisitos no podrá cursar la asignatura y por tanto no se les asignarán turnos en el COS.

ARTICULO 24º. El estudiante en práctica o consultorio asignado al COS, ya sea en las instalaciones del Centro o en las actividades extramuros, deberá:

- Portar en un lugar visible de su vestimenta, preferiblemente en el lado izquierdo, el carné que lo acredita como estudiante en práctica de algunos de los programas académicos adscritos al Centro de Orientación a Víctimas de la Violencia, e la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”. Este carné deberá llevar el logotipo de la Corporación, la foto del estudiante y la firma del Director del COS.
- Los estudiantes portarán el respectivo uniforme asignado por sus programas académicos para el desarrollo de las prácticas profesionales y/o consultorio, sin excepción. Quienes incumplan esta disposición, no se les permitirá ingresar a las instalaciones del COS y no podrán participar en actividades extramurales.
- Los estudiantes de Consultorio Jurídico deberán cumplir los procedimientos, normas y reglamento establecido desde el consultorio jurídico de la Facultad de derecho para desarrollo de estas asignaturas, teniendo en cuenta los procesos establecido en el ejercicio y servicios que se desarrollan desde del COS.

ARTICULO 25º. EVALUACIÓN. El estudiante será evaluado al final del período académico, teniendo en cuenta lo actuado en cada caso durante todo el semestre, nota que corresponderá al 100 %. De acuerdo con apreciación del Director de la unidad y de los asesores, las notas definitivas pueden aumentarse o disminuirse, atendiendo los siguientes criterios:

- a. La asistencia a las charlas y la realización de talleres con su puntual entrega.
- b. La asistencia y puntualidad a los turnos programados.
- c. La asistencia a brigadas jurídicas y psicosociales demás actividades programadas por la unidad.
- d. La presentación, sustentación y entrega oportuna de los informes en las fechas fijadas por el monitor.
- e. La calidad de la investigación y la oportuna entrega de la misma.
- f. Las actuaciones adelantadas en los procesos y asuntos asignados.
- g. El desempeño demostrado en el respectivo semestre.
- h. Las formas de aplicar los conocimientos teóricos a las situaciones prácticas y alternativas de solución frente a las situaciones que presentan los usuarios de los servicios.
- i. El cumplimiento de los asuntos encomendados por los monitores y de las demás funciones y deberes consignados en el Reglamento de la unidad.

ARTICULO 26º. La calificación correspondiente a cada estudiante se expresará mediante nota numérica de Cero Punto cero (0.0), a Cinco punto Cero (5.0), según el desempeño académico que haya tenido el estudiante en el respectivo semestre, atendiendo los criterios enunciados en el artículo anterior y será digitada en el software académico, por el docente responsable.

Parágrafo 1º: La justificación a la inasistencia a los turnos del COS, deberá probarse sumariamente dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del turno incumplido, caso en el cual, se reprogramará de acuerdo a las fechas que establezca los monitores o en su defecto será fijado por el Director. Los turnos incumplidos e injustificados, tendrán como sanción una nueva programación por tres (3) veces por cada turno, en las fechas que establezcan los monitores o el Director del COS. El incumplimiento no justificado a uno de los turnos reprogramados ocasionará el reporte negativo en el proceso evaluativo del estudiante en práctica y/o en consultorio.

Parágrafo 2º: Los Estudiante de Consultorio Jurídico se regirán por lo dispuesto para efecto de evaluación en el reglamento del Consultorio Jurídico de CECAR.

ARTICULO 27º . Los estudiantes durante sus prácticas no podrán concertar con las instituciones donde realizan sus turnos extramuros, ni con los monitores del consultorio jurídico la modificación de las fechas y las horas de los turnos respectivos, sin la autorización del Director del COS.

ARTICULO 28º. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES. Son obligaciones de los estudiantes que hacen parte del COS, las siguientes:

1. Que su presentación personal en las actividades del COS, sea la adecuada para el servicio social que ofrece la Institución, so pena de ser retirado de la actividad respectiva y de la consecuente sanción evaluativa.
2. Atender con el debido decoro, respeto y cordialidad a todas las personas que soliciten los servicios del COS, teniendo en cuenta, los principios y valores que se profesan, así mismo con todo el equipo de trabajo.
3. Asistir y participar activamente en las reuniones programadas, para la asignación, estudio, discusión y control de los casos del área respectiva.
4. Cumplir con los turnos de atención al público que le han sido señalados previamente para atender la recepción de entrevistas y consultas de los usuarios del COS o de los programas de extensión, dentro o fuera de la sede.
5. Elaborar las entrevistas con los requisitos mínimos señalados en los formatos puestos a su disposición por el COS y registrarlas en el libro respectivo.
6. Rendir un concepto inicial al Asesor del área respectiva sobre cada uno de los asuntos que le hayan sido asignados, de acuerdo con las instrucciones impartidas para el efecto, dentro de los términos señalados.
7. Sustentar y rendir a los asesores los informes de los asuntos y procesos asignados dentro de las fechas señaladas en el cronograma de consultas y en las fechas establecidas por los monitores.
8. Entregar oportunamente a los monitores los informes (con sus respectivos soportes), de cada una de las actuaciones cumplidas en los asuntos que le hayan sido asignados en todas las áreas de COS, hasta la terminación del asunto y/o hasta la terminación del programa académico dentro de los términos que establece este reglamento y a la luz de la legislación, la doctrina y la jurisprudencia.
9. Registrar en las hojas de control de informes, cada una de las actuaciones cumplidas en la tramitación de los negocios que le hayan sido repartidos.
10. Adjuntar copia de las decisiones con las que terminen de manera definitiva los asuntos a su cargo; así como de toda petición presentada ante las autoridades.
11. Solicitar por escrito el archivo de negocios cuyo trámite no pueda continuarse de conformidad con las causales establecidas en el presente acuerdo o en la ley.

12. Presentar por escrito al asesor de Área encargado de la calificación un informe final, que contenga el resumen de las actuaciones y resultados obtenidos en cada uno de los negocios a su cargo durante el correspondiente período académico.
13. Asistir puntualmente a las citas convenidas con el usuario.
14. Entrevistarse personalmente con el usuario cuando sea necesario, reunión que deberá realizarse en las instalaciones del COS.
15. Dar a los usuarios del servicio la debida atención, suministrándoles explicaciones claras sobre los documentos que deban aportar para la tramitación de sus asuntos y los gastos judiciales que ocasionen.
16. En el evento en que un usuario no pueda acceder a los servicios de acuerdo a lo ordenado en la ley; el estudiante-practicante deberá informarle de manera clara y precisa acerca de las actuaciones que deba realizar personalmente, en procura del ejercicio de sus derechos.
17. Crear y mantener actualizada una carpeta donde se archive copia de toda actuación administrativa y/o judicial cumplida dentro del trámite de cada asunto.
18. Es deber del estudiante practicante, en el evento de no matricularse al semestre siguiente, informar oportunamente a la Dirección del COS y hacer entrega de sus asuntos para la respectiva sustitución, so pena de las sanciones que establece este reglamento.
19. Participar de las prácticas jurídicas y psicosociales que se organicen en la unidad con instituciones con las que se establezca alianzas.
20. Participar activamente de los programas de capacitación a la comunidad en el aspecto jurídico, y psicosocial en cada una de las áreas que le programe la unidad.
21. Utilizar los recursos materiales, las instalaciones, y equipos únicamente para los fines determinados en la práctica.
22. Cumplir y ceñirse estrictamente a los procedimientos y términos establecidos para los trámites de consulta y procesos.
23. Destacar y mantener en alto la imagen del programa académico al que pertenece y de la Corporación.
24. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el director, los docentes asesores y los monitores.
25. Las demás señaladas en circulares internas del COS.

ARTICULO 29º. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. El estudiante practicante del COS, tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso, tanto de las personas que acuden a solicitar los servicios del COS, como de los funcionarios del mismo.
2. Hacer peticiones respetuosas ante las directivas del COS, en relación con aspectos académico- administrativos del mismo y a que tales requerimientos les sean resueltos en forma eficaz y oportuna.
3. Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones de las prácticas de la unidad y de considerarlo pertinente realizar las respectivas reclamaciones; lo cual podrá hacer:
 - a. En primera instancia, ante el asesor o monitor respectivo.
 - b. En caso de estar en desacuerdo con la decisión del asesor o monitor respectivo, podrá acudir en segunda instancia ante el Director del COS, quien emitirá concepto definitivo, sobre el cual no procede recurso alguno.
4. Ser asistido, asesorado y escuchado por el Director, los asesores, los asistentes docentes, la secretaria y los monitores del COS.
5. A que se les suministre asesoría para el adecuado desempeño de sus funciones.

ARTICULO 30º. AUTORIZACION ESPECIAL. Para poder actuar ante las autoridades judiciales y administrativas según el caso, los estudiantes requerirán autorización expresa para cada asunto en particular, expedida por el Director del COS, copia de la cual se anexará al respectivo expediente.

Parágrafo único. Todas las actuaciones que adelanten los estudiantes deberán contar con el visto bueno del asesor docente del área respectiva o del Director del COS.

ARTICULO 31º. GRATUIDAD. Las actuaciones que adelante el COS y la prestación del servicio por parte de este Centro, son absolutamente gratuitas, por consiguiente en ningún caso causará remuneración o pago de honorarios a favor del Centro ni del estudiante o persona adscrita al COS. El desconocimiento de esta norma constituye falta grave y dará lugar a respetiva investigación y sanción conforme a reglamentación especial expedida para tal fin.

ARTICULO 32º . GASTOS DEL TRÁMITE. Los gastos que ocasione el trámite del asunto encomendado al estudiante (notificaciones, copias, cauciones, aporte y práctica de pruebas, diligencias judiciales, honorario de auxiliares de la justicia, correrán por cuenta del usuario del servicio, en los casos en que éste no obtenga amparo de pobreza.

ARTÍCULO 33°. El régimen disciplinario aplicable a los estudiantes en práctica y estudiantes que cursen las asignaturas de Consultorio Jurídico, por actos relacionados con el COS, será objeto de reglamentación especial, por parte de la Junta Directiva de la Corporación. Los profesionales, asesores y docentes que presten sus servicios en el COS, se regirán por el reglamento interno de trabajo de la Corporación y las disposiciones del código sustantivo del trabajo.

Parágrafo único: Hasta tanto se expida la reglamentación de que trata el presente artículo, los estudiantes que cursen las asignaturas Consultorio Jurídico, se regirán por el reglamento del Consultorio Jurídico y los estudiantes practicante de los programas de Psicología y Trabajo social, por los respectivos reglamentos de práctica de sus programas. En todos estos casos igualmente será aplicable el régimen disciplinario establecido en el Reglamento estudiantil, como norma general.

CAPITULO II

DISPOSICION ESPECIAL

ARTÍCULO 34°. Vigencia. El presente reglamento regirá a partir del primer periodo académico del año 2014.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Sincelejo, el día nueve (09) del mes de octubre del año 2013.


JOAQUIN AMARIS AMARIS
Presidente Junta Directiva


MARIAEUGENIA VIDES A.
Secretaria Junta Directiva